



Archivo Municipal de Medina del Campo
Fondos Históricos

Signatura: H, Caja 547-7203

Fechas: 1762, 01, 01

Código: _____ Serie: _____

Contenido: Libro de Acuerdos del Ayuntamiento

Notas: _____

ÍNDICES ONOMÁSTICOS	ÍNDICES GEOGRÁFICOS

AMMC, H. caja. 547-7203

Libro de acuerdos,
del año de 1762.

Año de 1762.



Admision

Sumario de = Bomas = ditioni, como quadrado
y Boma dho puego para ayuntamiento. y dho dha
puegas abidas / oporunidad vererebante; lid
mitieron quanto alogar lndicho. Y que se
pague Contar quitan dha puegas como
Y mas no te adepda Verasida lndicho como
mibotico y quesi lndicho
Laris dhaon acordaron y firmaron Como la
Vtra acordaron

Don Antonio Hernandez
Don Joseph Alonso
de la Baraca Mondragon
Don Pedro de Ayara
Don Juan de Ayara
Don Juan de Ayara



Acte marenoble,

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN
TA Y DOS.

En 2 de febrero de 1762

Medina del Campo Junta como costumbre en
ayuntamiento. Extraordinario lunes quatro de febrero
de mill setecientos setenta y dos, a las once y media
de la tarde en el Oficio de Comis. lndicho y en ausen
cia del Sr. Corregidor ynterino; =

Don Francisco Hernandez
Don Pedro de Ayara

Residenci puperos, y el lloriscat de castilla pñ. tra
del comun Porantini Alonso quadrado y. de S. dt.
y dha ayuntamiento acordaron

Lezifico Joseph Sanchez Portero de ayuntamiento. aben
llamado abidos de Cam. de S. y pñ. palu que se callan
en esta villa, para y para de Memorial de comis.
del gremio de Mercederes de S. dt.

Lezifico Memorial de Comisarios del gremio de Mercederes
de S. dt. la en quiza de pñ. tra de de S. dt.
mercio pñ. tra de de S. dt. cono. canoales,
y conuencion de comerciantes de ayuntamiento que se callan
de S. dt. conuencion de comerciantes de ayuntamiento que se callan
terminos dho ayuntamiento de S. dt. y dho comisario
en unia apagar en el dha año de quatro que an de
Imperar de de S. dt. de S. dt. y Comisario de S. dt.
diciembre de S. dt. de S. dt. de S. dt.

Puesta en las villas de Herrera y de Valera...
guerra y para estar admitidas en...
por el Sr. Correo...
debeayuntam.
Veburda dno admision quanto...
describo y manda...
Lado de...
varias...

D. Joseph Albornoz
de la Barrena Mondragon

Jn Pedro de Ayala
de Guadalupe

D. Antonio...
des...

des...

Jn...
de...



Telure marqués.

SELLO G. VARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN
TA Y DOS.

Est. en 5 de febrero de 1762

Medina del Campo Junta Comunal...
tamb. extas...
tos...
vibras...
ellos...

Juan de la Barrena
Franc. Escudera
Pedro de Ayala

D. Miguel de...
D. Antonio...

Residuos...
del...
y del...

Zanificio...
llamado...
sean...
del...

Le...
dente...
Señor: Joseph del Campo...

mandos...
mercaderes...
dibidos...

señor...
quien...
cujo...
Estande...
de...

Ayuntamiento. Real de Medina del Campo. 1762

Alcaldes del Campo Junta como asimismo
trasmisuntam. hordinario y general de nro
de dentro de villa de Medina del Campo, espaldas
y. Lda. D. Juanfranc. de Caminero, ausgado
de los reales consejos, Comend. D. Inecano en el dho.

D. Joseph de la Barzana — D. Miguel de Ovillas
D. Juan de Linares — D. Antonio Linares
D. Pedro de Ayala

Alfodores perpetuos de ella y el Manual de la
villa de San fral de comen. de nro. Alonso
guadrado s. de. M. y de dho. ayuntamiento y
nros. acordados

Justificaz.

Justifico Joseph Sanchez portero de ayuntamiento
aver llamado a los Can. V. D. y a nro. procurador
general en esta villa para dar testimonio de
nro. dho. de nro. de los siete antiguos linages
de ella; y nro. fral de esta villa, y Alcalde de la
santa lamanda de quadrillas: en virtud de

Posecion de nro.
de linages de
D. Juan Linares

los quales puse en sus posesiones
por mi el comunero sereno adho. testimonio
deudo por Juan Calleja s. de. de nro. dho.
resulta que en primer de nro. presenten de nro.
tacon los Pacientes de los siete antiguos linages
en el conde de St. P. J. franc. de la villa; y en
conformidad de sus Prebiles no nro. dho. por
nro. dho. y por todo el presente año de
D. Juan Linares y te/ada aq. dho. de nro. dho.
p. presentarse en este Ayuntamiento. y
echo el Juram. necesario tomarse por



De este momento.

SELLO VARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL,
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

non, visado de nro. portero. a cordo de
diese y habiendo estado en este Ayuntamiento.
acompanado de Cavallos nro. q. de la dho. de
abia y echo el Juram. de fidelidad y obediencia y
emas q. es costumbre de la dho. villa de
procurador de los siete antiguos linages de la
dho. D. J. Juan Linares y p. todo este año de
q. como un contradiccion alguna y en esta dho.
ella ocupo el asiento q. le toca que es alavanda
dho. despues del Cav. nro. mas moderno de la
q. pidio testimonio y p. la dho. villa de
resp. Alcalde de la dho. villa de nro. dho. Juan Calleja resul
linages en la dho. villa de nro. dho. q. en el citado dia los pacientes de dho. siete
antiguos linages propusieron p. su alcalde de
labanas comandada y por todo este año de
D. Juan. Escudero, D. Joseph Monje, y D. An-
tonio de Linares; cuyos nombres y apellidos en
todas estas cedulas habian acordado representada
en este Ayuntamiento. para q. se reuniera en esta
dho. villa de nro. dho. de la dho. villa de nro. dho.
por el Alcalde: en esta conformidad por mi
el dho. de nro. dho. cedulas acordadas
en una vanderza de Plaza al dho. dho. que
estaba asentado el dho. de nro. dho. de nro. dho.

reservados y de comprehendiendo en dho que
on y medidas todas las tras que es mandadas
del Consejo Real varias y moxones de lo que es
p. el Sr. D. Juan de Felsoya. siendo asimismo
Cabeza. y Juan unico conservador de dho pro
pio y rentas en el año pasado de mill seis
resena y cinco q. esta aprobado por los
Presidentes y oydores de la R. Chancilleria
de la Ciudad de Valladolid en conuadicatorio su
cio con algunas dhas. y lugares de q.
tan despachadas de cartas de suasias en
favor de dhas. mandadas guardar y cum
plir; y tambien se da es poder para q.
pidan vinculan en dho Arcos, medidas y
deslindes todos aquellos sembrados que es
dentro de dho conuadicatorio y de la renovación
q. de el dho conuadicatorio Sr. Manuel Faustín
de Salamanca siendo higuatm. de
y Juan Conservador de estos pro y R. en
año pasado de mill seis. quarenta y tres y
q. dho Arcos Medidas y deslindes repositi
quen requirya en la conformidad que se dispo
ne y manda p. las ordenanzas de la Ser.
na Reyna D. Juana de gloriosa memoria
de el de mill quinientos y ocho quedando en
forma para hacer dho Arcos e sembrar

dos: tambien se da a dho p. q. non
hacen p. dhas. y medidores que se allen
adho Arcos y pedir refuerzo en el Sr. Medi
dor, y moradores que son dhas. e ben estas
nombrados o nombraren; todo en la confor
midad y según esta prebenido y mandado
por dula de la Magestad de el Sr. Rey p.
Carlos Segundo (que pora siempre es lo)
judiciales veinas de el de mill seis. resen
tray tiene conque asido requeridas las
adhas. y q. estan entrecerradas copias p.
q. las conue. y porca ensus archibos q. fuer
ganada en conuadicatorio suicio con dhas.
de la Hava de el Rey: del mismo poder se le
da a dho p. yacada uno insolidum p. q. hi
qual m. pidan y se allen p. de el dho
todos los Abenales que se allen sembrados
en dhas tras yexas montes y m. de
q. se an de copiar y pagar sus p.
de el Sr. que bendra de este dho año de mill seis.
resena y dos; para todo lo qual siendo nec
sario comparecer en juicio lo que y presen
tar Pedim. requerimientos papeles testigos
y otras instancias en prueba de fuena de
ella de comparecer con conuadicatorio y lota



SE LLOO V A N T O V E I N T E
M A R T O D E M I L
S E T E C I E N T O S Y S E S E N
T A Y D O S

chen y conara dgan recusen Juces de rudo
nos. Nos aradores Medidores y otros q. concuer
con adho apes hagan Consentim. en
condiciones y puestas pidan terminos
y los renuncien costas y las suen, aun
tos y renuncias admitiendo las favora
bles, y apelando y suplicando a las encon
onario y gran latal apela. y suplica.
ganen d. pro v. no causas y otros des
pacho requieran conellos ad. combenq.
y pidan cumplimiento y finalm. agar los
demas autos y dilig. Judiciales y en rafa
diciales que sean necesarias q. el poder q. ha
y especial q. p. todo se requiera es e mismo
daca. a los dho. y cada uno irsolidu.
y referido Juan Antonio de Godoy y su
Maison como de prop. con todo lo a ellane
no y dependiente libre franca y q. tal adm.
contra obligacion y relevacion en dho. nes

Ante mi de Es. caxia
mis banos q. no
p. y Anu. que se ratifica p. c. v. la Comision y

depo on lace
ria.

12
poder antes de cosa dada a los ^{res D. J. P.} D. J. P.
de la Vaxxa y D. Miguel de Duñas para la
adm. de los prop. y avitacion de ella
S. Bartolome de Hinx & Alacros v. de c. v.
digo que la Comenduria de quaxos, fel medidor
de vino y vinagres de ella toca y pertenece
y e enese pres. año a V. la q. tempo en
vendido se alla puesta en tres mill y ochos.
a. v. y a deluego a q. mejora en dho. corre
dura de dho. dho. v. quedando la buesta
en quatro mill a V. sup. me admitta d. h. me
sea y equales quiera a la que dia reme
aga a v. q. rematada que sea en mi desde
luego es ay pronto a dar las fianzas con es
pondientes a satisfaccion a V. que en ello
recibire m. d. D. Bartolome de Hinx &
Alacros
Lcior informe echo para conrador de Avitacion
en vista de memorial dado por D. Antonio Lora
no Canonicp de la Coleg. de c. v. y su receptor
q. tal p. el que resulta averse a dho. cavildo por
la refaccion menor de Avitacion que se huba
por es. en dho. facultades: Pres. d.
de un año q. cumplio el dia de pasqua
de Navidad de ca. veneta y uno; visto p.
lao. dho. informe a como pase a la junta
de Avitacion



SELO QVARTO, VEINTE
MIL, MEDIO ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Yo el Sr. Cavil. do. Leíre informe echo por el Contador de prop.
a continuacion del mem. l. dado p. D. An.
Lorenzo Canonigo de la Coleg. de esta. y un
receptor q. tal p. el que resulta debers e adho
Cavildo por el suado y asistencias a las fun
ciones que en la Coleg. celebra. en in
ta y do. f. de triup. e un año que cumplio ha
vidad de mill. rta. e setenta y uno = y asimismo
por dho informe resulta debers e adho Cavildo
quarenta f. de triup. p. raxon de lo diximos
e las r. e trias. rernas y e un año q. cum
plio Navidad de rta. e setenta y uno que an
das partidas iuman ruenta y do. f. de triup
visto dho informe por la. a. acorido se llebe a

Junta de propios
Yo el Sr. Cavil. do. Leíre informe echo por la contaduria
de propios de esta. a mem. l. presentado por el
p. do. de Julian de Teneca Recor. del Colegio
de la Compania de Ibs de esta. por el q.
resulta que para la manutencion de los
Maestros que enseñan la Gramatica a los
dijo de v. de esta. y su rta. se lebe a

viendo tres mill y tres r. D. de. rta. de.
q. cumplieron e dia e d. Lucas del An. pa
rado de mill. rta. e setenta y uno a raxon en
cada un año de mill. rta. y cinco. r. de.
visto dho informe por la. a. acorido se llebe a
ala Junta de prop.

La rta. de raxon acordaron de raxon
y firmaron dho. r. de. y rta. de.
q. no es de rta. de. y fec. con rta. de. y rta. de.
mientras de poder fueron p. rta. de. rta. de.
por Miguel toledano y Laxa. r. de. rta. de.
Sanchez y Lorenzo Rodriguez por rta. de. rta. de.

Yo el Sr. Cavil. do. Leíre informe echo por el Contador de prop.
a continuacion del mem. l. dado p. D. An.
Lorenzo Canonigo de la Coleg. de esta. y un
receptor q. tal p. el que resulta debers e adho
Cavildo por el suado y asistencias a las fun
ciones que en la Coleg. celebra. en in
ta y do. f. de triup. e un año que cumplio ha
vidad de mill. rta. e setenta y uno = y asimismo
por dho informe resulta debers e adho Cavildo
quarenta f. de triup. p. raxon de lo diximos
e las r. e trias. rernas y e un año q. cum
plio Navidad de rta. e setenta y uno que an
das partidas iuman ruenta y do. f. de triup
visto dho informe por la. a. acorido se llebe a

Yo el Sr. Cavil. do. Leíre informe echo por la contaduria
de propios de esta. a mem. l. presentado por el
p. do. de Julian de Teneca Recor. del Colegio
de la Compania de Ibs de esta. por el q.
resulta que para la manutencion de los
Maestros que enseñan la Gramatica a los
dijo de v. de esta. y su rta. se lebe a



SELO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

En 16 de febrero de 1762

Medina del Campo Junta como sus tribuna
en su ayuntamiento. ordinario sacado de sus
deliberaciones de Abril sescientos setenta y dos. Esp.
del Sr. D. Juan Francisco de Camarero abog.
delo. R. Consejo, Coxeo ynterino por S. M. R.
D. Joseph de la Barrera — D. Miguel de Anexas —
D. Francisco Berdano —
Despues peripros y D. Juan Vitoriano de Anexas
antiguos linajes, y D. Juan de Montalbo Pri-
or del comun, Porantun Alonso y quadrado P.
des. M. y del ayuntamiento de S. M. R. acordaron —
Por mi el leonibano de los adios. D. Valdeola
des. M. (quedó guardado) supra enon vicia bñta
y dos de julio de mill setecientos setenta y uno,
y fundado de D. Andrés de Zerezo y arcana
Por la que se nombra que al tiempo que se bñta
publica y predicar a esta villa, la Santa Bulla
debido, difuntos, Comporion, y la ceteros q
por su Santidad, esta concedida; la qual se aze
triba Stanilla con todos sus ministros; Bñta
dha Viadredula por el ayuntamiento. La obediencia
y puse sobre ne cabeza y beso, y acorda se aze
adha funcion en forma del omunidad y ref.
nos en bñta, y queda enzeraba el ayuntamiento

Real Cedula
para publico
y predicacion
de la Santa Bulla

Incorporada a dha Real Cedula
Por mi el Sr. presidente Veedo politico Rey y D.
sacra de esta villa Yeguisitoria librada por el Sr.
Liz. D. Juan Villanual Abogado delo. R. Consejo
Correidor de la villa de Valladolid Refundada de
Joseph Anexas supra en ella a veinte y nueve
dias del mes de diciembre del año pasado de mill
setecientos setenta y uno. Aquien en bñta de
Real provision delo. R. Consejo de Castilla
esta Comedia la obediencia Coche, de lunde
y amonon. delo. Montes del Palancar, balde
muelles. los escobales altos y bajos. Baldeobra. Ca-
baña de Pedro Perea. Y las torras. Baldeobite, el
monte, Inerzo, y Pedroso, y espelunca, sites en los
terminos de la Hada. siete Iglesias. Yueda. I arca
y esta de Medina, en esta Yeguisitoria de ayunta
la interencia que se dio por el Sr. Correo de Medina
comandado del Sr. D. Manuel Esteban Montoro
abogado de la Real chanc. de Valladolid supra en bñta
de septiembre del año pasado de mill setecientos
setenta y uno; en el qual se aze de las Villas
de la Hada y Yueda, vizjar contralada de la Sca
sobre que se bñtan apoblar años Montes y vizjar
para pasto comun delo. ganados. Y Formayen
ticia, y asimismo estan ynteritos en dha Yeguisito
ria dos autos de dho Real Consejo. En bñta de lo
contenido en la interencia, y la comision dada
delo. Sr. Correo de Valladolid. para que se aze
hacer dho de lunde Coche y amonon. de dho.
Montes: Y sobre de las partes vizjar de la Carta
especifica que esta librada y se debe ad. Joseph

En 20 de febrero
de 1762
del Sr. D. Juan
Francisco de
Camarero
abogado delo.
R. Consejo
ynterino
por S. M. R.



delate marauecos.
**SELLO QUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA
 Y DOS.**

Antonio de Jorja G.^o del Real Consejo, Para que
 en vista de dha Real Cedula y sus decretos que
 remordan azer saber a las personas a fin de que
 supodra a la persona de sus atis facion para que
 dentro de cinco dias de la notificacion onaxa al
 Juzgado de dho. Corral de dho. ditas con sus
 apud, y demas documentos, concordancias, y nom
 bra de personas amonadas y desinteresadas que
 reconociendo los sitios de los montes mandados
 destindos y como sona se practique con su asu
 tenencia y a bitiferencia como tambien las abizquia
 ziones de lo que binteros don Zia un facion de se alla
 se a bea planiada y azer suado desde el año de dho
 setecientos veinte y ocho, asta el presente, con pa
 sion de la edad de sus cabidas, y dueños, lo que se
 cutara desde el día lunes primero de febrero de
 este año de dho. setenta y dos y se principiara p.
 el monte muestro llamado de San. de la Beza
 lo que se continuara asta la conclusion de sus
 metidos: sin embargo de que ni llamax; Comomas
 largamente consta de dha Real Cedula y
 sus decretos con lo que se azer suado de dho.
 Lto. D. Juan Francisco de Caminos Corral de dho.
 villa por testimonio de Marotinas de la Cruz

13 de

Examinado del tenimento en los mude de dho. p.
 mes y año, por quien es el mandado azer a saber
 a este ayuntamiento. Puto por el dha Real Cedula
 acordado queda enterado de su contenido, sin
 que se deba azer perjuicio que a sus derechos
 sobre que dho. las debidas Provezas
 Que por este ayuntamiento, se nombrara por dho.
 del y Examinadores para dho. este año de dho.
 setecientos sesenta y dos de los Excmos. y ramos
 de dho. villas a las personas siguientes
 Por el Excmo. de Maradere a Joseph Lopez y
 Joseph del Campo
 Por el de Lerena y comarca a Manuel Herrera
 y Martin de Prado
 Por el de dho. de Tricias a todas plaza
 Por el de dho. de dho. a Alonso
 de dho.
 Por el de Albañiles, a Manuel Arnel, y Fran
 zisco Ruiz.
 Por el de Terrasenos, a Bernardo Gobo y Mon
 tesinos
 Por el de dho., a Manuel Paredes y Francisco
 Jurierrez
 Por el de Cuderos, El Voto
 Por el de dho., Manuel Albaroz y Lorenzo
 Rodriguez
 Por el de dho., Manuel Hernandez y Ygnacio
 Martinez
 Por el de dho., Martin Perez
 Por el de Chapueros, Joseph Siguin
 Por el de Capinteros, Manuel de la Cruz
 Juan del Rio

Lavilla dixeron, acordaron y firmaron

como a villa, acorumbra =

do Sr. Insi Co. Jomino
de. Alon. Quirado

do Sr. Insi Co. Joseph
Quirado de la Cruz

Do. Antonio Hernandez

Do. Juan de los Rios

Do. Juan de los Rios

[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señor marqués

SELLO & VARTO VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Ex. en 29 de mayo de 1762

Medina del Campo Junta como a villa y villa
en su naturaleza extraordinario bienes de Dios y
noble dehenos de Mill. setenta y dos, Especial
los. Sr. D. Juan Francisco de Caminos Abogado de
los. D. condes, Comis. y uniano en ella =

Do. Joseph del Barata — Do. Miguel de Novillas —
Do. Antonio Lina

Residencia perpetua de Do. Lorenzo de Villanueva y
Do. Juan de Morales Pri. Jenerales de Comercio
poner en el mismo quadrado 5. D. S. M. y d. d. d. d.
comunicar y uniano de los avaros =

Instancia del }
Ex. Sr. Marq. }
de Siquilare }
Prohibiendo }
el Comercio }
Controlozando }
y uniano }
Pormi el Sr. Marq. Precidido Veedo de Intencion
rey Excmo. e carta del Sr. Intendente de la ciudad
de Valladolid supradicha infra Veintey siete de
este presente mes y año: Instancia en ella otra del Ex. Sr.
Marques de Siquilare infra Madrid veinte de dicho
mes. Inrta con Una Instancia de su Ex. de lo
que anda obrado los subdelegados de Venta y
y administradores Brates y particulares de ella,
Con el motivo de la declarac. de la guerra con In
plata y absoluta prohibicion de comercio con
los subditos de aquellos dominios, y los senos
y frutos esidos manufacturados, obsequiados



SELO QVARTOVIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS

quien para que efectos la como el
dicho Juan de Dios, Juan de Cami
neno; y se comen quierente de D. Manuel
como el dicho, que como tal Consejo
le comen, y se como tal. Quehenos el
reino, quierente para que se, y se
adunados, lo que se, por el mismo y por
la villa de Madrid van

Deposición
de Juan
de Cami
neno

el dicho D. Juan de Cami
neno, que como tal Consejo
de la Maoria de Madrid, y
depo de el Ayuntamiento, y se
en su virtud para que se
se fuesen de el dicho, y de
mucha manera, y de el
reino que amada el dicho
aprovechados, emerente, y se
al reuel del Rey Dios le
vicio de la, queda en el
atención de mercede adho
queda en el Maoria de
Cuenca, que por qualq
no. 11. 11. 11.



SELO QVARTOVIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS

afirmamos que, y se, y se
ello, y se, y se, y se
reporo, y se, y se, y se
Consejal, y se, y se

La villa de Madrid, y se, y se
Consejal, y se, y se, y se
al Ayuntamiento

Juan de Cami
neno

Juan de Cami
neno

Juan de Cami
neno

Juan de Cami
neno

Donde han de transitar y en caso de
necesidad de algunos Vezales, se hagan

gracias —————
Lan lo dicho, acordaron y firmaron

Como la villa de Alameda =

Manuel Borchián D. Juan de Joseph
Felipe Meléndez D. Pedro de la Cueva

D. Antonio Hernandez

Fernando

[Signature]

Miguel Tolodano y Tassal

[Signature]

Delute maravedis.



SELLO & VARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

En 13 de febrero de 1762

Medina del Campo junta como acostum-
bra en su Ayuntamiento ordinario sabado trece
de febrero de mill setecientos y dos espues
al los señores D. Manuel de Beja y Meléndez

Corregidor en ella y utra por D. M. y =
D. Joseph de Vaxera - D. Miguel de Duena -
D. Antonio Alzua

vezales perpetuos de la villa y D. Juan de
procuradores de los siete antiguos linages el Ma-
riscal de Castilla y D. Ignacio de Moral
Procuradores de los del Comun por
Antonio Alonso Luadrado y D. Pedro de

posicion de acordaron
de Alguacil ordinario: D. Manuel de Beja y Meléndez
por el D. Manuel de Beja y Meléndez
de esta villa. por el D. Manuel de Beja y Meléndez
D. Manuel de Beja y Meléndez
de esta villa. en la villa de Alameda

En 20 de febrero de 1762

Medina del Campo junta como acostumbrado
señalada en su Ayuntamiento. acordando

que en el Ayuntamiento. se presente y se
verifique a febrero de mill. setecientos y dos
aguardaron en especial lo que el Sr. D. J. J. J.

Alonso de la Barrera Moneragon y
pase de la Coruña en ella y para por
ausencia del Sr. D. Manuel Tachin

de la y de Melendez que les en propiedad
por el Rey no

D. Juan Cuidado — D. Antonio Ariza

D. Pedro de Aiala — D. Juan

que se persiguen a esta hora a D. Juan
de la y D. Ignacio Tachin a Montalbo

que lo es qual sea comun por ante mi
Miguel Toledoano y para el Sr. D. J. J. y
decho Ayuntamiento. y este num. acordado

non

el Hospital para que se informe a la Contraduria de
propios por el que resulta que el Hospi
tal Real de esta. se le pague en cada un
año doscientas fanegas de trigo para la manutencion

de los enfermos que se curan en el



SEDE DEL AYUNTAMIENTO

SELLO QUINTO. VEINTE
MAR Y VEINTE. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

tenencia de sus pobres enfermos en el de es. de
Concordia aprobada por el Real Consejo de Luis
Juanado de las transacciones y que se dio en
ta fan. de trigo en un año que en mill. setecientos y
ya de los del pasado de mill. setecientos y uno.
visto por las. acuerdo pase a la junta de los pro
pios

Remate de la
Corambre en
J. J. J. J. J.

se le diese pliego y remate hecho por la Ca
ballero corren. en el mes de Agosto de la
do otro ss. decho Ayuntamiento. en J. J. J. J. J.

en su vida vez. de esta. de la Corambre ma
ior y menor de las Carriceras publicas de
ella asta veinte y tres de Junio que vendida
de este año a los precios y regunse se le diese en el
Remate: visto por las. acuerdo que se dio en
la es. correspondiente con anexo de los

D. Valentin
H. J. J. J. J.

se le diese memorial a D. Valentin Ariza
Medico titulan de esta. en que se publica se le pague
que lo que se le esta debiendo por su salario
de este Medico: visto por las. Acuerdo y
forme la Contraduria de



deinte marañeco.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY DOS.

En 2o de Marzo de 1762

Yo Pedro del Campo Jefe como acostumbra en
ayuntamiento de Madrid a 2o de marzo de
Mil setecientos y dos, respecta a los Sr. Don
Manuel Inaquin de Vega Corredor en ella y
por su mag. L =

Don Joseph de la Parra
Don Antonio Lina
Don Miguel del noñas
Don Pedro de Vega

Exco. de Perpetuos y Juan de los
siete antiguos linajes, Sr. Lorenzo de Villanar
y Don Nazario de Monreal Pár. y otros de la repa
blica porantem. de los quoddaado 2o de M.
y de dho ayuntamiento acordaron

Testificaz.

Yo Joseph Sanchez por el ayuntamiento
que llama do todos los Corred. y Pár.
fratres que se hallan en esta villa para dar cuenta
del Sr. Intendente de este reino de Carlos III y el
sobresu contenido

Carta del Sr. Intendente de este
reino de Castilla sobre que se
A Copia de la
carta del Sr. Intendente de este
reino de Castilla sobre que se
Muy Sr. mio; La adpunta noticia manifestada
en transito por donde anda en armar las
tropas de este reino de prebenoson y los dias en que
negaran a sus guardias de acantonamiento, con
relacion en comino a S. para que se usen a probidad

Lo conveniente en lo que se trata y corresponde a su
jurisdiccion. a fin de que en dilacion se dediquen sus
peccidas Justicias, a que por ningun termino falte
la subsistencia de paxa y demas biberes, con la asis
tencia del V. en sus que alacarpada tropa, manda
su mag. se les suministre, tomando los correspon
dientes tributos de sus sacentos marones de ayndar
tes de cada cuerpo. Para que presentados en esta
contaduria principal se les abone su importe; bien en
condido que debiera N. S. providencias se da un presupuesto
de paxa en los quoddaos de este reino de acantonamiento
de la cantonamiento de la caballeria, señalando a este
y nro. de los lugares de acantonamiento que se han de conducir
afin que esta indispensable especie, se falte para la
mantenencia de los caballos, de donde S. abio de
quedarse en esta Intendencia. Dios de N. S. años.
como deseo; Zamora a 2o de marzo de 1762 = Pl. M. de
Sr. Juan de los rios de San. Don Juan Lorenzo de Vega
Manuel Inaquin de Vega y Melin de

Destino alta } Condicionada se da patente por dho Sr. Corred.
villa, de dho } Una relacion del señalar en. de algunos de aconto
no. de Cam. } namiento echo a los dho. de N. S. de la y Caballe
y no de Malon } rias, y rubricado de dho Sr. Intendente, para que se
y elmo de gra } nista que el dho. de Cavalleria de Milan, bien con
nada - } destino de dho. y que llegara el dia treinta de este
mes: Lo mismo se da en la dho. el que llegara el dia
buen y nro. de dho. Lo que se vio patente por dho Sr.

Propos. de Sr. } Considerada a este ayuntamiento. Para que por lo que se toca
Cruzados } aunque, quando las providencias surgen en el dho.
y el dho. } Para que en las que diese dho Sr. Corred. se cae dho
Ulmas pronto y debido cumplimiento de real se bino.



SELLO QVARTO, VEINTE
MIL, VEDRAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

En este año extraído por la villa / acuerdo que
benga con mas distincion, llamando los ante
cedentes Extraños
Las de la casa acordaron y firmaron como la
Villa acostumbrada

Manuel de la Haza
Antonio Hernandez
Pedro de Ayala
Juan de la Cruz

Ex.º En 20 de Marzo de 1762

Medina del Campo Junta como acostumbrada en un
cabildo extraordinario suñado veinte de Marzo de
Mil setecientos veinte y dos, Espicial los señores D.º Manuel
Inaquin de Vega y Meléndez Correas. Enrta y señores D.º
Inma.º =

D.º D.º Alfonso de la Barrera — D.º D.º Antonio Beduinas —
D.º Antonio Hernandez y Lugo — D.º D.º Pedro Alata Leballos —
Repidores perpetuos y D.º D.º Lorenzo de Villanueva y D.º
Jeronimo de Villanueva Procuradores J.º de la villa
Porantoni Alonso cuadrado D.º D.º M.º y de la
ayuntam.º y numero acordaron

Testificaz.º en el Cabildo Joseph Sanchez uno de los Porteros de ayun-
tamiento aben llamado ardo: los Canalicos de Ex.
y sus reales que se hallan en esta villa para y no tra-
alar las de la villa; Paratrazar sobre el anastro de
carne de esta villa; y ser Testificaz.º dada p.º Gabriel
Rodriguez oficial de libros: y casa del producido de car-
nes que por esta de obligada, su parte por esta villa;
del estado de ella, asta el dia de viernes Diez y nueve
de presentemes de marzo.

Estado de la carne de esta villa y Testificaz.º que se presenta en la
obligada de Carnes - momento antecedente de presentemes de
Medina del Campo de 1762 - Adm.º de carne p.º de la villa

Relacion del Consumo, de carne, Su de
los y diferencia de la carne comprada
en las treinta y nueve semanas



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Incluido desde el Miércoles 21 de Agosto
1761 a fin del Viernes 19 de Septiembre
mes de Marzo de 1762 ambos días

Bueyes consumidos... Sus libras... ^{dos}... Sus libras
0342..... 1202185 1/2..... 0817..... 1202185 1/2

Los 0342 Bueyes consumidos pesaron
1202185 libras y m. que bafado
en maravedi del arbitrio de ben
dieron cavdo de 57 1/2 abeinte reales
y en mrs. y las 2128 restantes
a 23 mrs. acuo respecto y por tanto 758416 3/4
Sustentares a 23 mrs. y m. y por
tan a recepcion de uno que se ex
bo parasi el berrdedor 099718 1/2
Las lenguas de trescientos veinte
y seis Bueyes consumidos a la
la semana del numero treinta
y seis y inclusive por haverse pe
vado las celos de mar en las tablas
mediante Sex Cuarenta y
veinte y ocho mrs. y por tanto 000268 1/2
Los cueros de los dho trescientos
cuarenta y dos Bueyes exorpu
ando un q. repento parasi
el berrdedor; los cueros

2 den

Seentia y ael acuo ^{ta} y cinco
y los veintea y nueve restantes
acuo y cinco y m. y por
tanto 180782 1/2

Los ocho cueros y diez y siete
Carneros consumidos pesaron
diez y nueve mil quatro cien
ta y noventa y una libras y m.
y se vendieron bafado en mara
vedi del arbitrio cavdo y biete
mil ochocientas y ochenta y
cinco libras y m. adelante y biete
mil y las mil veiscientas y
veintea adelante y nueve mil
acuo respecto y por tanto 159573 1/2

De la carne de once Carneros de
graciados se ha hapro becha
de treinta y ocho libras y veinte y
quatro mrs.

Los berrdedores de berrdedores
once Carneros a quatro mrs. y
por tanto 20844
Los menudos de cueros y cinco
Carneros a berrdedores mrs. y por
tanto 0185 1/2

rebinere que en la semana del
Humero quarto no tubo pro
bcho el berrdedor de berrdedores
y consta de la libras de numero
seis

Y tem dos cueros de queso por
abieron por mas precio el cambio
que se hizo con berrdedores de
tanto de tres Bueyes quedo
por dos de esta adm. 0200



veinte maravedis

SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Saltacho - y ven ochocientos y veinte y cinco en que se vendieron dos Bueyes a Damian Villanar... 2872
y ven quattoscientos cinquenta en que se vendio otras tres vacas... 2450
los pellejos de los ochocientos veinte y ocho Carneros y ncluso los de la gracia de quattoscientos y medio y ncluso... 3976

Compras y Gastos

Los trescientos quarenta y dos Bueyes Consumidos y los tres beñidos por ncluso... 28000
el cambio tubieron de com... 28000
los ochocientos diez y siete Carneros Consumidos y los once de la gracia... 20250.28
los gastos de adm. en ncluso... 20250.28

Van

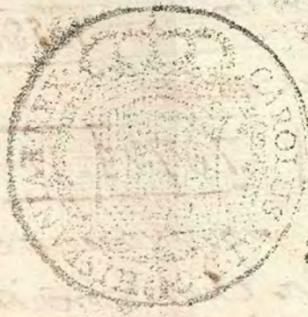
y nueve semanas esta el año 1700.
Compras y gastos... 1350799.07
Producto Compras y gastos... 1280.74.22
1350799.07 70724.17

De forma que en trescientos quarenta y dos Bueyes consumidos y los tres beñidos y los ochocientos diez y siete Carneros consumidos y los once de la gracia de quattoscientos y medio y ncluso...
en las treinta y nueve semanas que comprende el relacion de seis mil setecientos veinte y quattoscientos y diez y siete maravedis de vellon salbo error de Medina del campo y llano veinte y cinco maravedis de renta y dos Gabriel

Averado de la...
n. en un bista

Botas... y bista de extracto y Terapica...
por la Villa por ncluso...
Sobre el comitendido de un...
el señor Joseph de la Barrera dijo que en vista de la perdida que se padre en el Abasco de Arner hasta el dia diez y nueve de Agosto y teniendo por cierto que en adelante vera mucha mejor por ncluso en carecia los ganados y ncluso en el pais con el motivo de las muchas trop...

Nº 1^o elaperrón en Carne en 39 se
manas seis. Ju. de 61. // h. de 20 de Mayo
de 62 //



SELLO QVARTO, VEINTE.
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

1507 20201

que en sus años y grande acantonarse
en el y no pudiendo librar la obligacion
que tiene a por su parte no por mi
tino y hauias de tenerse del Pueblo
de quantos de los que se paxa, nise
dani. Y mucho mas como uno de
los Individos de la Junta nueva
mente establecida para el ma-
nero Cobro y distribucion de los po-
bros, en libranza de los de mañana
Veinte y uno de presente de los
de sabia el precio de los Abastos,
pero atendiendo a que se han de
la obra con el pendiente para
Substran la perdida que hasta
ahora se experimenta y heuian
la qual es mayor que con junta
menor. Y en esta Junta del ma-
yordadial publico y otras, para
las Consequencias y esperar de
Resim, que han de venir a hacer
en nombre de la lepanza, es
su Ductamen Venida sola m.
Quatro mil encada libra

Y den-

de han de ser especie, y que In media
mente con testimonio de acuerdo
de y de la herencia de elentado de
dho Abastos hasta el dia diez y nueve
de presente a las veintena a
S. M. Y venen de su consejo de las
dela y replicandole a prueue stable
acominar y mande de ante ayuntam.
y que se ha de hacer y no conformar
dese el Ayuntamiento. Comente sobre
procurada no se pare perjuicio ni como
su Individo no como uno de los de
la Junta y se pide para testimonio con
Insercion de todo lo con duento
el venen D. Miguel de Quenar dijo
se conforma en todo y berrado con
el voto de el venen D. Joseph de la
Barrera Comtal de que la consulta
se haga por el careo de mañana
veinte y uno y siete en subroto
el S. D. Antonio de la dize lo mis-
mo
el venen D. Pedro Ayala dijo lo
misimo
y preguntado si algun Caballero
de la dize seguirse regular y no
y alio el voto de el dho venen D. J.
de la Barrera y enubirra por el
Ayuntamiento se acordado sellen
capona y deuida e reunion su
conahemio y que se haga la
y consulta en el dia de mañana

[Faint handwritten notes in red and black ink, including the word 'Copia' and some illegible characters.]

Y alio el voto de
el Sr. Vazquez
dize se conforma
y lo mismo lo
P. n. s. j. n. s. a. l. e. s.

en 2 de marzo de
Copia de la consulta
de al Ayuntamiento
y en la consulta
y en el dia de mañana



SELO G. VARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

TAY DOS
Por los señores venozos Procuradores
Generales de comun acuerdo se acordó
firmaban con el abuelo de hecho
arbitrio en acordaron y firma
non con la d. a. con t. u. n. b. a.

Manuel de...
D. Antonio...
Desunio...
D. Pedro de...
D. Juan de...



Detrit maravedis.

SELO G. VARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

En el día de Mayo de 1762

Señor del Campo...
Don Agustín...
Don Juan...
Don Pedro...
Don Juan de...

Don Juan...
Don Lorenzo...
Don Juan...
Don Juan de...

Don Juan...
Don Juan...
Don Juan...
Don Juan...

En 24 de Abril de 1762

Medina del Campo Junta como acostun-
bra en su Ayuntamiento ordinario sa-
bado veinte y quatro de Abril de mill setecientos
y setenta y dos a que concurren con especial
orden Manuel Toache y Vega y Melero
dos canojes en esta dha. y su tía por el
Rey nro S. M.

D. Jph de la Vaxera — D. Miguel de Puenas
D. Juan Crudeno —

Perpetuos extrahos por anuemi
Miguel toledano y Tarra n. de S. M. y de
Dho Ayuntamiento y este num. a cordaron

D. Juan Mel-
gar fejo.

Leiore Memorial a D. Juan Melgar fejo
presvitero Cap. de laque en la parroq. de
Santa Maria del Castillo de esta. enq.
pide relepague los Medios de un censo que la
peruene en sobrelas Casas de Manadero ven-
idos asta el año de mill setecientos y uno
visto por la. a Cordo informe la conca du-
ria de Pap.

A como de la Leiore Memorial a la Parro del Com. de
Santa Maria el R. de las Dueñas de esta.



SELO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

por el que pide relepague lo que se le cobra de
de un fondo perpetuo que se percibe en
una casa incorporada en las Cajas Reales
visto por la. a Cordo informe la conca du-
ria de Pap.

Leiore Informe hecho por D. Juan Crudeno
y Jph de Puenas y Jph de Puenas
Medico de esta dha. y otros proveido por el

en diez y ocho de Mayo de mill setecientos y seis
Cavallero Com. de ella como Juez de la
Causa de este pago a Memorial de Lorenzo de

Pedro Martin de la Lanza de este partido
por el informe resulta que un mar. q. esta
ta puesto en un terreno de la dha. y pago que la man-
valde Varasas termino adha. y linda con el
terreno que ha de la dha. y con mar. de Santa
de Tarra n. de S. M. y de la dha. y de la dha. un
mill setecientos y cinco reales de la total
menos de cepeado y reducido a una que en lo que podra
y alia informar visto por la. a Cordo que es
tando solente de Lorenas de la dha. y
Martin de la Lanza de la dha. y de la dha.



**SILLO G. VARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.**

de puestas en unas semanas termino de
aquellas al pago del camino de la Moira
sindico por una parte con dicho Camino
y con Mar. de Gabriel Canales peonera y otros
de Henares de Juan. Rodrig. su cavida como
de Henares esvadales sealla de dicho de
pago y reducido para labranza que es de
pueden informar: visto por las. acordog.
estando solbenue el conuenido de lo
y rido de las de plantar y al mairido
mo se caone presentada para lo q. se

testimonio

Joan de...
En treyntocho de junio de 1762. en
dho a. de...
Medidor a las enora e autio por el Cavale
ro Curor. de ella como. por conservador
de sus pro pro a Memor. presentado por pa
re de dho. Tenor Vnida de Manuel Vaion
vex. de la de la reca de este partido por las
sim. de m dho. II. en lo onte de febrero pa
sado de este año por sus informe resulto
que en Mar. puesto en sus mas termino

de la miseria. al pago que llaman de la Moira y lin
da con mar. de Sebastian Obregon, Juan de Simon
Acio, Juan de Jol Vaion, y otros de dho. finca
cavida de el queso de linda como quincenas es.
sealla de expado y reducido para la labranza que
para lo que podria informar: visto por las. acor
do que estando solbenue la referida Jol Va
con de la tenia de dho. Mar. para crade
lanas de la por las y enore en el libro

Man. Juan de Plancia a cura fin sede testimonio
de dho. Informe hecho por el J. D. Juan. Escudero
rep. por el tenor de dho. y Jol Cuero Medidor
enora e autio de dicho de dicho por el auen
tam. en los diez y nueve de enero pasado de
este año a memorial de Man. Juan Gil V. de
la sena. a de este partido por sus Infor
me resulto que en Mar. que heredado de bi
dal Juan de padre puesto en unas en el ter
mino de la de rodiana de el memo partido y
pago de val de cabra y calzada que va de unas
ra a las de ellas lindero por una parte de ha
calzada y rido de Anasmo de Paz y otra de
Luiso Tu de la tiempo ha de sealla de expa
do y reducido para labranza y dho. de
dido en pro de haberse incorporado la dha
una en el apeo de remita de el año pro.
pasado: visto dho informe por las. acor



Diez y seis de Mayo de 1762

SELO QVARTO VEINTE
MAYEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

do que estando presente el conuenido
reunido y baxo del libro de planis y al
maiorado mo solo de testu monio para la

dono
Lasos Diposcion acordaron y firmaron
comelad. a coz tumbria

Dⁿ Manuel Soadmn
Dⁿ Blas melon
Dⁿ Fran. Joseph
esquidero de la Cueva
Dⁿ Miguel Antonio
de Duran

Antem

Miguel Toledano

En 25 de Mayo de 1762

Yo Pedro de Campo Jurado como ayuntamiento
Ayuntamiento de Medina del Campo
Mayo de Mill setecientos y sesenta y dos
conuenido y baxo del libro de planis y al
maiorado mo solo de testu monio para la
dono
Lasos Diposcion acordaron y firmaron
comelad. a coz tumbria
Dⁿ Manuel Soadmn
Dⁿ Blas melon
Dⁿ Fran. Joseph
esquidero de la Cueva
Dⁿ Miguel Antonio
de Duran
Antem
Miguel Toledano



de la ciudad de Medina del Campo.

SELLO QVARTO. VEINTE
MIL MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Yo el Rey. Obligamos a los Señores Carreros de
Comun para el año que empezara a correr tra
do Juan a Junio del presente y en cada el
veintey tres del propio mes del semill de
y seiscientos tres y as el año de la paxa en
esta obligandome a dar cada libra a cada año
el principio esta obligacion hasta el viernes
santo inclusive a veintey seis más y as el
año de la paxa inclusive hasta fin de cada obli
gacion a veintey nueve más y la libra de cada
año a veintey un más a cada el principio
hasta cho de tres años de la paxa, y as as el hasta
fin de la obligacion a veintey tres más una y otra
espece libre para mí y con las condiciones sig
y que no se paxa de. con que por razón de
mill. y avintres más q. cinco más en cada
libra
que se paxa por razón de la paxa de y cien
por ocho mil reales de. en los años por
medad Navidad y P. Juan

de mi

82
que no seme ha a paxa por mi ni llevan otros
algunos por razón de las compras y ventas
nuevas y cambios por mi repundidos en los
chocho mil reales
que para los Ganados es esta obligacion de
que sean franca y libre. la paxa de
brados
que siendo el Ganado de Caba en paxa seme
aya de admitir por buena en cada obli
que los Pastores de Bueyes y Carreros y demás
Oficiales que paxan y matan los he a paxa de mi
quencia sin más
que asimismo paxa lo acostumbrado por el
quien de Carneceria
que también paxa los doce Carreros que es
comunal a los Pague Juan. P. Juan
que me obligo a tomar por Corte y Cortes lo ense
que que paxan a la paxa de P. Juan y. con
aproximada a. P. Juan. P. Juan. P. Juan
y Carreros y no otra Corte y según paxa
que en el caso de la paxa de la paxa seme
ayan paxa por Corte y Cortes y haviendo en
paxa a abaxar solo a los Bueyes y los
Carreros con esp. a quatro años cada año



Delante marañeolo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

adama in suada
que rematada en abligacion en mi ofez
de parras a suas parras de N.
que rematada en mi r. reme sacare de ella
reme alian de tomar por ante y otras todas las
en sus que tenga acopiadas

que pagare a su mismo lo demas qasos
de su anexo a ella
N. sup. me remate de la parras enq.

Josep Terranera
D. N. de la parras parras por la r. a
parras quanto salugar en sus y acopiadas de

en su of. en su of. como lar. de acumbria =
D. Antonio Hernandez
de su of. de su of.

D. Pedro de Ayaroz
D. Miguel Toledano y Tarras



Delante marañeolo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

En 15 de Junio de 1762

Medina del Campo Junta como acostum
bra en su Ayuntamiento ordinario martes quin
ze de Junio de mill setecientos y dos a que con
currieron especial los señ. D. Manuel Tochari
de Vega y Melendez Correas. en esta dha
y su tra por el Rey Dño S. y =

D. J. de la Barrera — D. Miguel de Dueñas
D. Juan Escudero —

que perpetuos de ella por ante mi Mi
guel Toledano y Tarras D. N. y Dho
Ayuntamiento y este numero acordaron =

que se le libre memorial a Juan de Medina D. ces
tas. en que dize fueron rematadas en el
la casa meson y casilla de ella inmediata y
esta en el arrabal de la Calle de la mancha
en mil ochoc. y cinq. r. v. que abia de
pagar la mitad a prono y la otra me
ta para navidad que vendra de es ta
parras año a otra de que se haia de
dono de la es. como eniente y a fin de que
nubiese efectos hizo me inotacion con

con Alonso Guadrado ya difunto á uno
 no que fue dicho su hermano lo que no hego
 el caso a causa de lo que me emperno; supli
 cando q. mediante su fallecim. se aya que
 cesu of. los años de su expediente y por
 gansen el q. exerce el of. si no oyo gan
 dos el abenta en forma, y que respecto de
 de que se celebre dho remate es dueño de ha
 casa y otras cosas pagadas la mitad de
 dha cantidad como resulta del Recibo q.
 es ddo por el Mayor como a propios
 redonde cumple con pagar los reditos y
 que se perfeccionen la dha es. visto
 por la v. a. acuerdo se le escute como el conve
 nido lo pide

D. N. Felix Rey se memorial a D. Felix Villacorta
 Villacorta Médico titular de esta v. por el que suplica
 se le pague doscientos ducados que se le
 estan debiendo de su salario y a medio a.
 cumplido el día diez de el mes de
 visto por la v. a. acuerdo informe la con
 veniencia de su peticion

D. N. No y D. N. Rey se informe hecho por el Sr. D. An.
 nacio vator D. N. X comisario de apes de sembrados p.
 Arevalo lo respectivo a los terminos de Rueda en q.
 se pleva que con asistencia de J. P. el

En diez y ocho de junio
 de ochenta y tres años



SELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, ANO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA
 Y DOS.

que se le pague a Reconocio en Mar. alca
 mino que a la vez queda de queda va para la
 Hava al amano dha, el qual se alla de el uodo
 desrepado y reducido a una y parte de el se
 halla sembrado en este mes. año suca
 vida de cinco a seis mill estradales visto por
 la v. a. acuerdo que estando solbente el conve
 nido se le da por libre de pagar p. en ade
 lante y para que conste al mayor como

J. P. de la Alca de la v. se informe hecho por el Sr. D. An.
 donio comisario de apes por lo respectivo
 al termino de Rueda por el que resulta
 que hauyendo reconocido el memorial q. lo
 motiva y las dhas peticion de Mar. que contiene
 ne allo que el uno del pago de las m. h. di
 nas que linda por una parte con la de D.
 Nicolas vator, otra de Thomas Diet y con
 Mar. de Heredero de Juan Monsalbe, y el
 otro Mar. del pago de J. Laman de Carraca
 no y linda con una de Pedro Diet y Mar.
 de Heredero de Juan Monsalbe parte de
 este y Mar. de Juan Jimeno q. ambos se
 allan desrepados y reducidos a una labran

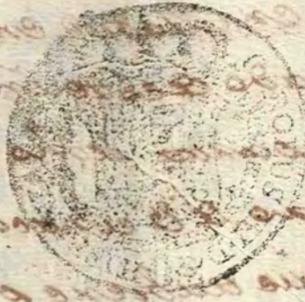


SELO VARTO VEINTE
 MAY AVE DIS. AÑO DE MIL
 SESENTOS Y SESEN.
 TAY DOS.

Don Juan de Herrera y Uela Alcalde
 Mayor de la Ciudad de Medina del Campo
 uno de los Comendantes por lo que se
 participa el modo y forma que se ha
 tomado para el recurso sobre esta
 particula por haver intentado dize
 al m.º de residencia a la ciudad: visto
 uno y otro por las a.ºs de los señores
 don D.º Manuel Lopez Donadea con
 sultado a los señores para q.º compareca
 ante el J.º m.º de residencia de esta
 y para oírse el recurso correspondi-
 ente a la manutencion de posesion en
 que a estado y se alla es tra.º. a no res-
 idenciada y a mas que conviene
 por lo que se ha en su virtud m.º de dize y visto
 con el Consejo de la m.º de dize y visto
 despacho de emplazam.º librado por el J.º m.º
 de D.º Juan Campo Mayor del Consejo
 de S.º M. en el R.º y Supremo de Castilla
 y presidente del onrado concejo de la
 mesma referendo a D.º Alexandro

por lo que se ha
 con el Consejo
 de dize

Todo poder de su casa y llano su ha en Madrid en los ve-
 nte y ocho de Junio pasado de este año gan-
 nado aperturando a la parra de los onra
 de Concejo para q.º dena no de unadria
 parca a exponer lo que tubiere por con-
 veniente en la instancia que la a suscitado
 sobre q.º de a dar residencia a los J.ºs Jueces
 ena regadores que se es tra con en esta
 J.ºs. y enaccion de la multa de cien d.ºs
 dos que se la a impuesta para q.º lo execute
 esta.º. Otrora queda todo supodas Cum-
 plido de que se tra se requiere y es neces-
 ario sin alguna limitacion y como mas bi-
 en subista a D.º Manuel Lopez Donadea
 Agente de negocios en los R.ºs. Consejo y
 U.º de las C.ºs de Madrid. Confultado
 de que le pueda subistancia especial p.º q.º
 en n.º de esta misma.º. parca ante
 el J.º m.º de D.º Juan de Herrera y Uela
 J.º de los R.ºs. Consejo Audiencias
 y tribunales que sean Competentes y en
 a que llavia y forma que se ha por da ya
 para Solicite y pida que se J.º m.º de dize
 Revocar y sebo que por Contrario empa-
 no o como Comenega todo lo auto hecho
 obrados y esecutados por lo referendo
 que Jueces ena referidos en quemar



SELLO VARTO VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SESENTOS Y SESENTA
 Y DOS.

Ho poder

dan parecer ante los mismos adar
 su residencia y en especial en el que la
 impuso la multa de los cien Ducados
 para que lo executase si bien soliere
 que a esta ^a como a otras y ciudades
 de la marantonga y ampare en la im-
 memorial quida pacifica no aora po-
 sion en que a estado y realta a no en
 residencia no obstante las repetidas
 instancias que en varios tiempos para
 ello sean hecho por dho ^{res} Jueces y q.
 siendo esta dha Capital parece ser
 la Comprehensa de qual libertad sindul-
 to que gozan otras y ciudades de estos
 reinos de no entenderse Conellas estas
 providencias y p. lo mismo no aora
 con complicita con las penas impues-
 tas ni otras y asta que todo lo refe-
 rido Cada Corte y parte asi recon-
 rra a clare y marte y Condena
 a la dha parte en su preter

To

ion y Cortes por lo mismo que quedara
 presado y p. las dhas razones q.
 en adelante proceza a alegar y justifi-
 car pres. memoriales pedimentos pa-
 peles testigos y otros innum. en que
 ba a fuera de la vea presentada en con-
 trario y lo que y Contradiga Rouse,
 Jueces lezados y otros ministros
 y Separare de todo de pida terminos y lo
 renuncio o a auto y sentencias inter-
 locutorias y definitivas con rona de
 favor y de lo en contrario apde y suplique
 donde aoque y rra a la apelacion y a
 plicacion gane y Provisiones sobre Con-
 tra mandam. de Amparo y otros des-
 pacho requiera Conellos y pida su cumpli-
 miento y por ultima aya todos los dem.
 autos y dho Judiciales y extra Judiciales
 q. se requieran quel poder que p. todo
 es necesario ese mismo estado. Da al
 dho D.º Manuel Lopez Doradea su notariu-
 tor y a cada uno insolidum con todas sus
 incidencias y dependencias a no aida
 des y Convidades y Con libre franca
 y qual lib. y Con la obligacion y re-
 levacion en dho necesaria



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Que por los Individos de dicho Gremio, versan a
biando Carridades como, por los derechos de Alcabala
de millones y Comigo tributados de antes
fazerlo por el Calamitoso en el tiempo de duplicando
quela Villa vesirba determinar el modo y forma
mas comodo y benigno, para qd anegando del
quedampone. En efecto la paza de vasis fagiar
dicho derecho. Visto por la Villa, Acordo que
llamar

que pecto verse por el. Por General ve el
Visto por la Villa, Acordo que
Leyese Memorial de Manuel Casero uno de los
En quien se halla nombrado El Excmo. Sr. Excmo.
Vando Es deudor del ayuntamiento de mill reis
Lentos y entena y los en el ayuntamiento. Vando
Propio pasado y suplico que atendiendo a lo calamitoso
en el tiempo de la sangrada y guerra que en
punto de poner Empoderado el Mar, se pro por el
fuerza de un ma. lo que viene para qd lo qd produzca
Combino y viba, Empago de esta deuda segun y como
lo practico En el año pasado. Visto por la Villa



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Acordo Queen Atendy en aqueño vesiden en el ayuntamiento
mientras seme y antes facultades. En su paza de guerra
Don se le Combenga
Leyese Memorial de Damian de Sebastian Robles
Don de los vecinos de esta Villa Excmo. Sr. Joseph Alonso
Su Combegino se Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo.
Paz y medio se vucasar. En su nombrado y gram
per juicio de la salud y familia como acre dita la espe
nencia, y me di ante qd. En el Capitulo diez apcho
de las Ordenanzas de Madrid. el año pasado de quin
y quatro. se reprebiere que tales ofisios se abren en
En los arrabales y las aguas se ven se ven se Medio
quanto se le qua. fuera de los arrabales. Naunq. le venen
me comb enido no ante go dido Comeguir. se ven en al dho
arrabales por el y uplican vesirba el ayuntamiento
Mandar lo se fizio por ver. Embeneficio de los bezinos.
Visto por la Villa, Acordo, Que los Caballeros Co
misionarios de obras No. Por General Enre

nador zeloq^e Expresso dho Memorial N^o siendo cierto
Probidengien Paraq^e muden dha Calera donde
no aya dano alguno

El Caballero Coronado N^o Fr^ose Poru fiador para
Es tar aue videncia d. Mateo de Vieda
Cisno para Cilla a Cordo la uoz que Enforma

Arlo dize non a cor^o d^o sum^o conrolau^o a cor^o rumbia

Don Juan de Bego y Don Juan de Joseph
Escudero de la Cueva

J. P. de la Cruz

A. D. ma

Juan de Godoy Blanco



SELOS VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

En 2 de octubre de 1762

Edina del campo Junta como acostumbra
En su Ayuntamiento. hoy día de Sábado Dos de octubre
de mil setecientos y sesenta y dos a que concurrieron Especialm^{te}
los señores D. Manuel Joaquín de Bego y Melendez
Coron^o por el dho. dho. Cabilla y rumbia
D. Joseph de la Barrera — D. Miguel de Dieñas
D. Antonio Sanz —
Re^o perpetuo de ella, D. Lorenzo de Villa Roel, voz
con de la frontera Dho. General de rumbia, por ante
mi Juan Godoy Blanco r^o el numero de esta billa Cyn
tercero dho. Ayuntamiento acordaron

De bendimia que la bendimia seche por los rumbos que tienen Lagar, ma
ñana Domingo tres del presente y el Lunes quatro sig^{te}.
seche por no dar en Jeneral

Leve la carta del rumbos y sig^{te}
M^o de r^o mio, Con carta de D. de D. de 1764. folio a 88.

de Junio que tambienendra el año de 1762
 Atras = Compromiso suyo que este acuerdo, no pare
 Queno paregen...
 todo el cobro del...
 mio...

perdizis del ayuntamiento, para el cobro del todo
 del gremio... con arreglo a la escritura
 de encabezamiento
 Lereve memorial de B. Balentain Canz Medico titular
 de esta villa En que suplica se le de despacho de su oficio
 En el mes de mayo... el valario que comaral medico
 se le esta cobrando = Viso por la villa, como informe
 la contraduria

Lereve memorial de Manuel Des. Guarda de los pinares
 que esta villa tiene En que suplica se le de su oficio
 de su valario = Viso por la villa, como informe
 la contraduria

Vasilo Dixeron acordaron confirmaron con la villa
 acostumbrada =
 D. Miguel Antonio
 de Duran

D. Antonio Hernandez
 Juan e Godoy Blanco



SELLO QVARTO VEINI
 MARAVEDIS, ANO DE
 SEISCIENTOS Y SESENTA
 Y DOS.

Exon. En 31 de Julio de 1762

Estando Junto En las casas Consistoriales de esta Villa
 el día de campo, de veintita Nono de Octubre de mill setecientos
 y sesenta y dos Especialmente los señores D. Joseph Alfonso
 elabarrera que aze el finis de corax. En ella y sus señas por
 ausencia del Sr. Propietario

D. Miguel de Buena — D. Franz. Escudero —
 Caballero y epidoro; D. Lorenzo Maria Villanuel Vizc.
 de la frontera D. Indio N. del comun. D. Juan Lion
 de Aada que los señores Linaxos por ante mi
 Juan Godoy Blanco Es. no el noble Ayuntamiento acordaron

Lereve memorial de Ana Lopez. Actora de la Compañia de micos
 en que suplica se le de su oficio de su valario para poder
 Lerous abelidades, a fin de dibilitar los micos de esta villa
 visos por dichos señores acordaron = Conceder la Licenzia que
 se pide

Vasilo Dixeron acordaron confirmaron segun costumbre =
 D. Joseph Alfonso
 de la Baxera Mondragon
 D. Miguel Antonio
 de Duran
 Juan e Godoy Blanco



VEINTE
DE MIL
SESEN

En 14 de Mayo de 1762

Medina del Campo Junta Como. Gov. Tumbria
En su Ayuntamiento ordinario. Matres. Canonge
Dix. mill. Parez. Presenta. Idos. Aq. Conca
nacion Especial Lev. D. Manuel Joaquin de Vega
Melendez Can. por. D. Melilla. V. =

D. Miguel Antonio de Guzman - D. Juan. Caudero -
D. Pedro Ayala -

Ve. Xidos. peapero. es. Talha. Villa. D. Lorenzo Maria
Billaruel Juz. de la frontera. D. Zenajo Joaquin
de Montalbo Pios. Generales de Comun. Parantemi
Juan Godoy Blanco. Es. el numero della. C. =

Certificaz. m. llama. m. iento. m. =
Este Ayuntamiento acordaron
Certifico Joseph Sanchez. P. no. de. p. =
Ayuntamiento. Aberrigado. para. el. Compapel. =
diem. paraber. q. = Dada. por. Joseph. Carr. =
Subministrado. por. razon. =

Quenta. =
Ley. = Dada. por. Joseph. Carr. =
Subministrado. por. razon. =
Granada. = Milan. =
Esta. Villa. Como. =

Al. =
Cista. =
Joseph. Elguero. =
Ley. =
Es. =
vigne. =
una. =
da. =
Ala. =
dasen. =
Al. =
uso. =
Apelaz. =
Ley. =
Dicho. =
Anna. =
parte. =
nino. =
Alagar. =
res. =
videntes. =
Apel. =
Estaba. =
menre. =



**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS,
SETECIENTOS
TA Y DOS.**

Joseph Sanchez, Pro de por
poner el pido de la
paris
Leyre Memorial de Joseph Sanchez, Pro de por
tenor de este Ayuntamiento, sugliendo de el fazi lute
El salario cobengado a sualaproxima Rabida, por
hallarse en fono = Visto por la Villa, acorda ynfirme
la conraduria y pase ala Junta proprio
Leyre Memorial el A. de P. fr Juan de fanoz
Guardian el A. de P. Joseph Escalzo es ta Villa, En pido
latimos na de tenor y pchemia y do y misas dhas en
todo el año en el arario de Ayuntamiento. y de la Carzel
y en dhas las q faltan asta fin de y me = Visto por la
Villa, acorda ynfirme la conraduria y pase ala
Junta proprio
Leyre Memorial de florentina Matilla Vuda de
Damian Villazan Vegina de la Villa, Expresando
y sumario tubo a su cargo, tres años, los Licores de
Aguardiente y semas y en cada uno pago, tres
mill e los yentos quinientos. Na espirando
el tiempo dello Cumplio dia e ha y en ta Lucia q.
Aya q. tura por tres años. En pido cada uno de los
mill y quinientos y en. Con las pias fianzas q.
Cumando y enia dadas = Visto por la Villa, acorda ynfirme
y en q. alugar Endro. y en pido

136
Leyre Memorial de Simona de la Villa
guarda el Alameda el chopal. En q. suplica e repaguen
los salarios a sual dia quatro e dix. para poder repa
rar los ballidos = Visto por la Villa, acorda ynfirme la con
raduria y pase ala Junta
Leyre Memorial de Ysidro fanoz. En q. cargo Esna Eto
ca la campana de la queta. Como vaciá tan de la Parroquia de
n. Miguel. sup. e delibret el salario oportumbrado = Visto
por la Villa, acorda ynfirme la conraduria y pase ala
Junta proprio
Leyre Memorial de Manuel Enro de la Camena y no esta
Villa, En q. cargo Esna El peso A. esta Expresando que
Con el motivo de los Embargos y enmendase para las R. y ropas
y esado uotal menre el Comenrio. y por lo mismo no amende
dho peso todo el año para suar fazer la menda de la dho. requit
de dho. de la dho. sup. Alabilla e digne a y en la
y en la dho. (En sup. tura) q. fuere e su grado = Visto
por la Villa, acorda ynfirme la conraduria y pase ala
Junta proprio
Leyre Memorial de Maria Casado de Maria benito
sumario En q. Como En. de Maria Josepha e illegar y en
que fue e en Gabriel Man. Medico q. fue en dho. de su Villa
y en q. En q. de la dho. y en dho. Adho. Gabriel de la
libre alguna cosa. para suar fazer el funera de la dho. dho.
Visto por la Villa, acorda ynfirme la conraduria y pase ala
Junta proprio



SELLA VARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SESENTIENOS Y SESENTA
Y DOS.

Et Voto xero pido
v salario

Lejos e Memorial de Manuel Gomez Aguipe cargo
Esta el Voto esta villa de ... y de ...
se medio ano q' se le debe = ...

Ordo pacho del ...
Ordo pacho del ...

En forma de Contraduria ...
En forma de Contraduria ...
En forma de Contraduria ...

En forma de Contraduria ...
En forma de Contraduria ...
En forma de Contraduria ...

En forma de Contraduria ...
En forma de Contraduria ...
En forma de Contraduria ...

Ordo pacho del ...
Ordo pacho del ...

En forma de Contraduria ...
En forma de Contraduria ...
En forma de Contraduria ...

En la Obsequancia que corresponde para la humildad que se
sigue al publico, por tanto ...

En la Villa, quando se execute como es prescrito ...
En la Villa, quando se execute como es prescrito ...

En la Villa, quando se execute como es prescrito ...
En la Villa, quando se execute como es prescrito ...

En la Villa, quando se execute como es prescrito ...
En la Villa, quando se execute como es prescrito ...

En la Villa, quando se execute como es prescrito ...
En la Villa, quando se execute como es prescrito ...

En la Villa, quando se execute como es prescrito ...
En la Villa, quando se execute como es prescrito ...



SELLO VARTO VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY DOS.

En el día de... 1762

Medina del Campo. Junta como acostumbra. En
el día de... 1762

En el día de... 1762

por S. M. Enchava. Y Nuñez. I

D. Juan Co. Cordero. D. Antonio Texera

por S. M. Enchava. Y Nuñez. I

Abilita. p. a. Coarzo. Abilita. a loq. am. concurrendo. para poder. Telebrar.

Abilita. p. a. Coarzo. Abilita. a loq. am. concurrendo. para poder. Telebrar.

Abilita. p. a. Coarzo. Abilita. a loq. am. concurrendo. para poder. Telebrar.

Abilita. p. a. Coarzo. Abilita. a loq. am. concurrendo. para poder. Telebrar.

Abilita. p. a. Coarzo. Abilita. a loq. am. concurrendo. para poder. Telebrar.

Junta de los Interesados En las Justicias de Forraje
de Enchava. y de los Cavallos de los Reinos.

de Enchava. y de los Cavallos de los Reinos.

de Enchava. y de los Cavallos de los Reinos.

de Enchava. y de los Cavallos de los Reinos.

de Enchava. y de los Cavallos de los Reinos.

de Enchava. y de los Cavallos de los Reinos.

de Enchava. y de los Cavallos de los Reinos.

de Enchava. y de los Cavallos de los Reinos.

de Enchava. y de los Cavallos de los Reinos.

de Enchava. y de los Cavallos de los Reinos.

de Enchava. y de los Cavallos de los Reinos.

de Enchava. y de los Cavallos de los Reinos.



VEINTE
SELO... ANO DE MIL
MARAVESIS... SESEN.

Sumario... fue guarda...
... de la...
... para...
... de la...

El... de...
... de la...
... de la...
... de la...

... de la...
... de la...
... de la...

... de la...
... de la...
... de la...

... de la...
... de la...
... de la...

Eng. Anuncian los...
... de la...

... de la...
... de la...
... de la...

... de la...
... de la...
... de la...

... de la...
... de la...

... de la...
... de la...
... de la...

Manuel...
... de la...
... de la...
... de la...



SELLO DE VARTO. VEINTE
MARAVEDIS DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

Ex. Arzobispado On 20 de
Dip. de 1762

Medina del Campo Junta como Aco. Tumbra
En su Ayuntamiento de esta hora dinario. Lunes
beinte de Dia. Semill de ven. de reserva y de
aq. Concurrencia Especial Los señores D. Manuel
Joaquín de Pega y Melendez Conde Xidor por

D. Miguel Antonio de Duñas - D. Juan de Cudero

D. Antonio Cruz

Repidores por perruo y edha Villa D. Ignacio
Joaquín de Montalbo Lic. Sindico Jeneral de su
Comun, por Antemí Juan de Godoy Blanco C.º
del numero della C.º de su Ayuntamiento
Acordaron

Certifico Lorenzo de... no se los por viene este
Ayuntamiento. Ahea y vado para el Compapel de
Antediciendo Atodos los Caballeros Repidores y
Lic. Xenerales que se hallan En esta dha

Certificaz.
Mellamam.

Paraber tres Timonio Dado por thomas Gonzalez sobre
El forraje dado a los Caballos de los Ximienos de
Ailan y Granada. Que solber sobre susavis fazon
Testim en L.º de El y mado J.º Timonio, por el qual resulta que
Vagon de forraje de el suplado En dho forraje viene q.º per zibir Esta Villa de
Lienzo, treinta y nuebe y beinte y quatro mas
de Novobello. Tiene que vavio fazon Asual Cumplim.
de Dos y enuals, veinte fanegas, quatro y elemines y siete
quarvillo de cebada; y por el Caballero Conde Xidor
representa que el Ayuntamiento faziere prontamente
la vavis fazon de lo q.º voca de la Villa por quando lo q.º
necesario, le vistan y sobre referido, y equal que sea
terminacion de lede por tres Timonio, para hazer ber donde
y troque, ayndegnar se vno con vna Ensu.º y semel
que combengate. Visto por la Villa, En atencion a lo per
Judicial y con vna, que se queden Oñi Xinas, y odo q.º
necesario y vizeles y para las avis fazon de sus respectivos
aberes, y inserto b.º y Grabat. y caudales que no correspondan
y vno de con la p.º de la terminacion de hazer el reparo m.º
En aquellos que se ban vavis fazon de seme Janres quebrales.
Por ahora, y esa que se Lacantidat p.º de la para vavis fa-
L.º de Alcanse, de caudales de venta y m.º. Tenie
grande se de vna. Luego que se hara Echola Cobranza
del reparo m.º, y este q.º se ex.º e curte puntual

SE L O O V A R T O V E I N T E
 M A R A V E D I S . A Ñ O D E M I L
 S E T E C I E N T O S Y S E S E N T A
 Y D O S .

... el tiempo que corresponde
 del Caballero ...
 Queen Arreng. Al mi serable Estado. En que ay,
 la continua Contribucion el qual por se bibre ala
 labranza y semas de vino de la Villa, para la
 subsistencia del Exerçito, leaze mas dificultoso
 para coporuar, o sub. venir alo re parati mientos e
 quebra de forra des por no. Veaz que viene a
 donde co rae la gonda, paraq e resinta respecto e Allare
 Esto proprio. Con algunas Sobras, Vezaq desus Caudas
 les loq e debe bura reparar por esta razon. Cuya con
 sulta se haga por esta Villa

Laslo Dixeron Acordaron y firmaron como
 la Villa, a conyuntia
 Manuel ...
 Don Fran. Joseph ...
 Don Antonio Hernandez ...
 Don ...

Acuerdo de la
 Villa para con
 reparar ...
 replir el forra que

Extraordinario En 27 de Dize del 762

En el Campo Junta Como por Tumbas En su Aquel
 uamiento Ex. traordinario, Lunes veinte y siete
 de Dize del mill y seiscientos y sesenta y dos. Aque conu
 niaron Especial Lov. nes B Manuel Joaquin de Vega
 y melendez, Correidor por el M. En esta y su
 vicaria y

Don Miguel de Duenaes — Don Fran. Escudero —
 Don Pedro Ayala

Repidores por perituo de esta Villa, por ante mi Juan
 de Godoy Blanco Escribano publico de esta Villa

En unamienro, acordaron
 Certifico Joseph Sanchez, Pro de o portero y castro
 de esta Villa, a conyuntia
 de esta Villa, acordaron
 que se hallan en esta Villa, y haber copia de

Don Pedro Medico Enq. de esta Villa
 Don Pedro Medico de esta Villa
 Villa, Enq. espresa dar las ebi das gracias de su Aquel
 uamiento para que se sepa le nombrado por Medico de esta
 Villa, y se presente que la grave Enfermedad
 que padese en el Muxer, leingo. Sibitua y moberla, a su
 y deecho no puede parar, a repenrar su ejemplo, y significando
 adho a conyuntia para el paruido En quien fiere
 de su agrado = Vista por la Villa, acordado



De late mar a nesls;
**SELLO Q. VARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA
 Y DOS.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the left page.]



De late mar a nesls;
**SELLO Q. VARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA
 Y DOS.**

[Large area of the right page is mostly blank, with faint, illegible traces of text and a large, faint red 'X' mark drawn across the page.]



⚔
Veinte maravedis.

SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.



163
⚔
Veinte maravedis.

SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

